



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N° DIGITO

AÑO

FCJA 1646

ANEXO

ALC
CERTIFICO que es copia fiel de su original
que he tenido a la vista.- MAR DEL PLATA, CPO.

21 JUL 2020 **REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2020**

Mar del Plata; **21 JUL 2020**


CABRIELA MAILLARD
Jefe de División
Ord. Actos Administrativos
Dpto. Legislación y Documentación

VISTO la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.756, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE y por último el DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el Decreto 604/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 1176-MJGM-2020 establecen que la actividad "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" tiene el protocolo aprobado conforme Res. 1023/2020 Min JGM PBA.

Que la Ordenanza N° 24.756, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 21 de Julio de 2020 y recomendó habilitar la actividad de "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" conforme protocolo aprobado por Res 1023/2020 Min. JGM PBA diariamente en el horario de 7 a 19 hs.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la actividad de "Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos" conforme protocolo aprobado por Res 1023/2020 Min. JGM PBA diariamente en el horario de 7 a 19 hs.

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación y la Subsecretaría de Inspección General serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno y por la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.



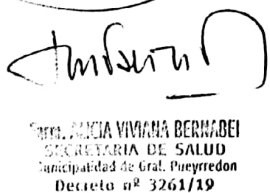
FERNANDO GABRIEL MURO
SECRETARIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INNOVACIÓN



SANTIAGO BONIFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredón



GUILLERMO T. MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON



MARÍA LUCÍA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredón
Decreto nº 3261/19

REGISTRADO BAJO EL Nº

1 1 7 3